MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	001	Mecanismos para compensar: De acuerdo con el artículo 43.2.3 del PBC: "La compensación en todos los casos tendrá lugar una vez verificada la alteración sustancial del equilibrio económico financiero en los términos establecidos en esta Cláusula y podrá implementarse a través de: · Variación del plazo del contrato que no podrá exceder los 10 (diez) años. · Variación del régimen de inversiones previsto inicialmente. · Modificación del régimen de retribución de la SOE. · Pago de subsidios. · Pago directo de la Administración Contratante" Específicamente, ¿existe algún orden de prelación o prioridad entre los criterios mencionados?; ¿todos los mecanismos pueden ser aplicados en cualquier momento? Agradecemos aclarar a nuestras consultas ante la ocurrencia de una situación hipotética similar a la referida.	En virtud del art. 34 de la Ley 5102/2013 cualquiera de estos mecanismos, sin orden de prelación ni prioridad podrán ser aplicados para una compensaicón a la SOE.
ADM	002	Aplazamiento presentación de ofertas: Solicitamos respetuosamente se pueda extender la fecha tope o máxima para la presentación de las ofertas.	Remitirse a la Adenda 1 del Pliego de Bases y Condiciones
ADM	003	Explotación de la Franja de Dominio: En relación con la cláusula 41.4 del PBC, referente a la Explotación de la Franja de Dominio Público, solicitamos aclaración respecto al tratamiento de los negocios que actualmente se encuentran en dicha franja. ¿Estos negocios pasarán a formar parte de la concesión y, por lo tanto, bajo la administración de la SOE, o continuarán operando bajo el régimen actual sin verse afectados por el Contrato de PPP?	La desafectación de la franja de construcción y de dominio sean comercios o no, se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 5389/15.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	004	Indicadores de Estado de Calidad y Servicio: En relación con la cláusula 58.5 del PBC, solicitamos aclaración respecto de la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo J durante la Fase de Operación Transitoria y la Fase de Operación Definitiva de los tramos funcionales. Entendemos que los indicadores aplicables en ambas fases son los mismos, pero solicitamos que, durante la Fase de Operación Transitoria, únicamente se exijan aquellos indicadores que no afecten las condiciones físicas de la infraestructura, dado que durante dicha fase se estará actuando sobre los tramos y realizando las intervenciones necesarias. En consecuencia, solicitamos modificar el último numeral del artículo 58(5) de modo a que no sea requerido el cumplimiento de los Indicadores de Estado de Calidad y Servicio en la Fase de Operación Transitoria. Asimismo, considerando que durante la Fase de Operación Transitoria puede que no se devenguen Pagos por Disponibilidad (PPD), ya que los tramos aún no han sido finalizados, solicitamos aclarar el mecanismo de sanción en caso de incumplimiento de los indicadores. ¿Se aplicarían penalizaciones de pago directo por parte de la SOE o se procedería a la ejecución de garantías?	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones . Existen dos fases de operación transitoria, la fase de operación transitoria de la infraestructura existente, cuyos indicadores corresponden a los establecidos en la cl. 85.3 y la fase de oepración transitoria de los tramos funcionales, cuyos indicadores son los establecidos en el Anexo J. Respecto a las penalizaciones a aplicar en caso de incumplimientos en la fase de operación transitoria de la infraestructura existente, remitirse a la adenda 3 y en caso de la operación transitoria de los tramos funcionales remitirse a la cláusula 66 del PBC.
ADM	005	Fecha Límite Para Consultas: De conformidad con el PBC, la fecha límite para la presentación de consultas es 30 días anteriores a la fecha límite para presentación de ofertas. Según esta información del PBC y de la normativa aplicable, la fecha límite para consultas sería el 18 de noviembre, diferente de la fecha que se indica en el propio Llamado MOPC-DIPE N° 01/2024, que indica el 15 de noviembre como fecha límite.	Remitirse al SICP https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones-no-reguladas/3101-llamado-mopc-dipe-n-01-2024-licitacion-contrato-ampliacion-mejoramiento-ruta-py01-tram.html

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 2 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	001	Cláusula 41.1 (2.2), confirmar si la interpretación siguiente de dicha cláusula es correcta: en el caso de que a un tramo se le otorgue una PSP tardía (es decir, después de que se haya iniciado la fecha de inicio del pago del PDI), los PDI proporcionales y acumulados "vencidos" se dividirán y pagarán durante los próximos 29 pagos semestrales. Así mismo, se sugiere que los montos acumulados y no pagados de PDI del tramo retrasado se paguen en su totalidad una vez que obtenida la PSP en el primer pago y luego continúen sus pagos normales en las restantes cuotas. Caso contrario el cronograma de pagos para los financiadores resultará incierto al momento del cierre financiero.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. El PDI correspondiente a un tramo que se ha retrasado en lograr la PSP, no puede considerarse vencido, ya que el devengamiento del mismo inicia con la mencionada PSP. En este sentido, el calendario de pagos del PDI correspondiente al tramo "retrasado" se iniciará en la siguiente fecha de pago semestral, y luego de este, se continuarán los pagos semestrales por 29 semestres. <u>Se coloca a bajo un ejemplo:</u> Supongamos que el calendario de pagos de los PDI se fija en los meses de marzo y septiembre de los años 2030 al 2044. Supongamos que todos los tramos funcionales han obtenido su PSP antes de marzo/2030 con excepcion de uno, que lo obtiene en julio/2030. En marzo/2030 se pagarán unicamente los PDI proporcionales de los tramos que han obtenido la PSP antes de esa fecha (y no se pagará el PDI correspondiente al tramo "retrasado"). En septiembre/2030, como todos los tramos funcionales ya cuentan con PSP, se realizará el pago de PDI por la totalidad de los tramos, incluyendo el que obtuvo PSP en julio/2030. En septiembre/2030 se realizará el primer pago del PDI proporcional al tramo "retrasado", habiendose desfasado un semestre el cronograma de pagos de dicho PDI proporcional. De esta manera, el ultimo pago de este PDI proporcional se realizará en marzo/2045.
FIN	002	Capital Social de la SOE: De la cláusula 35.2 del Pliego de Bases y Condiciones ("PBC"), se interpreta que el capital social de la SOE debe ser, como mínimo, el total de USD 80.000.000, el cual debe estar completamente suscripto al momento de la constitución. ¿Es correcta esta interpretación?	Es correcta la interpretacion.
FIN	003	Pignoración de Acciones: Solicitamos incluir en el PBC la posibilidad de prendar las acciones de la SOE en garantía del financiamiento.	Remitirse a a la cláusula 35.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Amílcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	004	Pagos Diferidos de Inversión: Entendemos que, de acuerdo con el texto del PBC, los PDIs se devengan con el acta de puesta en servicio provisoria de cada uno de los tramos, pero se abonan recién en el primer vencimiento semestral de PDI en concordancia con la fecha prevista de inicio del calendario de pago de los PDIs. Por tanto, entendemos que la fecha prevista de inicio del calendario de pago estaría en consonancia con el cronograma de obras, por lo que serían abonados recién una vez llegada la fecha inicialmente prevista para la terminación de la totalidad de los tramos funcionales de la obra. Podrían confirmar si nuestro entendimiento es correcto. En caso nuestro entendimiento sea correcto, solicitamos que los PDIs sean pagados a partir de la puesta en servicio provisoria efectiva de cada uno de los tramos (o en el siguiente mes pactado conforme con el calendario de pagos), en lugar de la fecha prevista de inicio del calendario de pago de los PDIs. Es decir, solicitamos modificar el esquema de pago para que los PDI sean abonados tras la Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo, de manera similar a los Pagos por Disponibilidad (PPD). De lo contrario, ¿podrían confirmar cuál sería la fecha prevista del inicio de calendario de pago?	Es correcta su interpretacion y se mantiene lo establecido en el PBC. La fecha prevista para el inicio de calendario de pago del PDI será establecido a la firma del contrato según el cronograma de obra de la oferta ganadora. <u>Se coloca a bajo un ejemplo:</u> Supongamos que el calendario de pagos de los PDI se fija en los meses de marzo y septiembre de los años 2030 al 2044. Supongamos que todos los tramos funcionales han obtenido su PSP antes de marzo/2030 con excepcion de uno, que lo obtiene en julio/2030. En marzo/2030 se pagarán unicamente los PDI proporcionales de los tramos que han obtenido la PSP antes de esa fecha (y no se pagará el PDI correspondiente al tramo "retrasado"). En septiembre/2030, como todos los tramos funcionales ya cuentan con PSP, se realizará el pago de PDI por la totalidad de los tramos, incluyendo el que obtuvo PSP en julio/2030. En septiembre/2030 se realizará el primer pago del PDI proporcional al tramo "retrasado", habiendose desfasado un semestre el cronograma de pagos de dicho PDI proporcional. De esta manera, el ultimo pago de este PDI proporcional se realizará en marzo/2045.
FIN	005	Pagos por Disponibilidad: Con respecto al ajuste de precios de los Pagos por Disponibilidad (PPD) establecido en el artículo 41.2.8 del PBC, quisiéramos definir el criterio empleado por la Administración Contratante para estos casos. A modo de ejemplo, asumiendo un pago de PPD durante el mes de febrero de un tramo funcional ya en curso, (sabiendo que corresponde a los pagos de los meses de noviembre-diciembre-enero) y la fecha de ajuste de precios es el 1°de Enero. Cuál sería el monto resultante: Opción A: PPD anual/4, considerando los valores del PPD anual posteriores al ajuste de precios. Opción B: Sumatoria de los PPD anual/12 de cada mes del trimestre considerando: · Noviembre y diciembre a valores previos al ajuste · Enero a valores actualizados Agradecemos confirmar cuál es el mecanismo de ajuste interpretado por la Administración Contratante, y en caso contrario a estos criterios planteados especificar cuál sería el criterio elegido.	Es correcta la interpretacion de la Opcion A.

Aníbal Guillén, Director
Proyectos Estratégicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	006	Pagos Diferidos de Inversión por hitos demorados: De acuerdo con nuestro entendimiento, en caso de aceptación provisional tardía, los PDIs vencidos se dividirán en 29 pagos bianuales. Favor confirmar si este entendimiento es correcto. En caso afirmativo, solicitamos los PDIs se paguen completos en cualquier caso, al alcanzar el acta de puesta en servicio provisoria, sin excepciones.	El PDI correspondiente a un tramo que se ha retrasado en lograr la PSP, no puede considerarse vencido, ya que el devengamiento del mismo inicia con la mencionada PSP. En este sentido, el calendario de pagos del PDI correspondiente al tramo "retrasado" se iniciará en la siguiente fecha de pago semestral, y luego de este, se continuarán los pagos semestrales por 29 semestres. <u>Se coloca a bajo un ejemplo:</u> Supongamos que el calendario de pagos de los PDI se fija en los meses de marzo y septiembre de los años 2030 al 2044. Supongamos que todos los tramos funcionales han obtenido su PSP antes de marzo/2030 con excepcion de uno, que lo obtiene en julio/2030. En marzo/2030 se pagarán unicamente los PDI proporcionales de los tramos que han obtenido la PSP antes de esa fecha (y no se pagará el PDI correspondiente al tramo "retrasado"). En septiembre/2030, como todos los tramos funcionales ya cuentan con PSP, se realizará el pago de PDI por la totalidad de los tramos, incluyendo el que obtuvo PSP en julio/2030. En septiembre/2030 se realizará el primer pago del PDI proporcional al tramo "retrasado", habiendose desfasado un semestre el cronograma de pagos de dicho PDI proporcional. De esta manera, el ultimo pago de este PDI proporcional se realizará en marzo/2045.
FIN	007	Orden de Inicio: El PBC requiere que la SOE solicite la orden de inicio dentro de 30 días desde la aprobación del proyecto de construcción. Por cuestiones de bancabilidad, solicitamos condicionar la emisión de la orden de inicio a la finalización del cierre financiero y la liberación de los terrenos expropiados.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. La emisión de la Orden de Inicio está condicionada a la liberacion de la Franja de Construccion, no así la obtecion del Cierre Financiero.
FIN	008	Derechos de los prestamistas: La cláusula 72.9 prevé que en caso de que los pagos previstos en la cláusula 72 a raíz de una terminación anticipada no sean suficientes para el repago de la SOE a sus financistas garantizados, éstos tendrán el derecho a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 5102/2013. No obstante, este artículo se refiere a la emisión de certificados de veracidad sobre la información económico-financiera y social proporcionada por el participante privado, lo cual tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No aborda directamente el repago de deudas a los bancos en caso de terminación anticipada de un contrato. Solicitamos se incluyan disposiciones específicas sobre los derechos de los acreedores financieros como cláusulas de step-in rights (derechos de intervención).	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones. Los derechos especificos de los acreedores se encuentran en los Art 38 y 39 de la Ley 5102/13.

Ing. Amilcar Guillén, Director de Proyectos Estratégicos MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 2 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	009	TIR para terminación anticipada: Conforme con el PBC, en caso de terminación anticipada por incumplimiento de la Administración Contratante, se aplica una TIR del 10%. Solicitamos que la TIR aplicada sea la ofrecida por el consorcio adjudicado, no una TIR artificial fijada por la Administración Contratante.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
FIN	010	Proyecto Técnico Alternativo – Costos: Con relación a la cláusula 15.3 del PBC, solicitamos confirmar nuestro entendimiento respecto de los costos adicionales de expropiación derivados de la modificación del proyecto técnico. Entendemos que la SOE solo será responsable de cubrir el incremento en los costos de expropiación que la modificación implique, en comparación con los costos de expropiación generados por la actuación inicial que se está modificando. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	El entendimiento es correcto.
FIN	011	Fideicomiso Local: Por cuestiones de bancabilidad, sugerimos que el PBC incorpore, de forma clara, la forma de presupuestar el fideicomiso local, así como también la dinámica operacional de éste.	Remitirse a la clausula 42 del Pliego de Bases y Condiciones y al Art. 11 de la Ley 5102/13.

Ing. Aníbal Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	001	La Ley 5389 que establece el procedimiento para la expropiación e indemnización de inmuebles comprendidos en las áreas destinadas a la franja de Dominio Publico de Obras de Infraestructura a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) indica en el art.3 "Las superficies a ser afectadas serán determinadas por el producto de un ancho constante por la longitud que corresponderá al Proyecto Ejecutivo. En los casos en que la traza del Proyecto Ejecutivo ingrese a las zonas urbanas, la geometria de la franja de dominio podrá sufrir cambios en razón de la necesidad de su adecuación a la urbanización local, teniendo encuenta el ejido urbano existente. Para la solución de los problemas emergentes, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), remitirá a los municipios afectados una copia del Proyecto Ejecutivo correspondiente y designará a un funcionario para definir con otro representante de los municipios, las normas y políticas que concilien el crecimiento urbano en su relación con las obras de infraestructura, así como los intereses y autonomía de los municipios. Para zonas rurales o fuera del ejido urbano exclusivamente, el ancho total de la franja de dominio no será inferior a 50 m (cincuenta metros) ni mayor a 100 m (cien metros). En lo referente a zonas urbanas, será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior; pero en ningún caso, el ancho total podrá ser inferior a 25 m (veinticinco metros)." Como no está establecido un ancho estandar de Franja de Dominio en el Pliego de Bases y Condiciones, se entiende que siguiendo estas directrices es a criterio del Licitante el establecer la franja de dominio y que todo lo que se presente en el Proyecto de Ejecucion y en el Plan de Catastro será lo que se acepte en el cómputo del monto de expropiaciones a pagar por el MOPC, aunque exceda del importe indicado en la clausula 49.2 en el punto 7. Favor de confirmar este punto y si no es asi, favor de determinar la Franja de Dominio a considerar.	El ancho de franja de dominio surge del proyecto referencial. La modificación al proyecto referencial en este sentido a los efectos de la expropiación se regulará conforme a lo previsto en el punto 9 de la cláusula 49.
OB	002	Se solicita información sobre los porcentajes de tipos de pago (manual, tarjeta o TAG) en el peaje existente durante los últimos 10 años.	Las consultas deberán enmarcarse dentro del art. 49 del Decreto Reglamentario N° 1467/2024.
	003	Plazos de Construcción: Solicitamos aclarar cómo se computa el plazo de 38 meses para la terminación de la construcción. De igual manera, solicitamos la ampliación de los plazos de construcción, considerando que el plazo de 38 meses para la finalización de todos los tramos es inviable y que el proyecto referencial enviado contempla un plazo de 44 meses.	Se aclara que el plazo total de 44 meses es desde la firma del Contrato y los 38 meses son desde la primera Orden de Inicio. COn respecto a la solicitud , remitirse al PBC.
	004	Memoria de Intervención 1.1.a): Favor confirmar si los tipos de intervención 1 y 2 deben tener 30 folios como máximo para cada una o en total.	Deben tener como máximo 30 folios en total para ambos tipos de intervención.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	005	14.2 Sobre 2: Oferta Económica: Respecto de dicha cláusula donde reza: "Las mediciones y el presupuesto se organizarán en categorías e ítems agrupados en las diferentes partes de la obra en las que se pueda dividir ésta, de acuerdo con las distintas actividades consideradas en la planificación de la misma. Se seguirá una estructura típica de proyecto con la organización mencionada en el Procedimiento de Entrega de Proyectos Viales incluidos en el Manual de Carreteras del Paraguay Versión 2019", se solicita aclarar si las mediciones y presupuestos se organizarán por tramos, según la definición de tramos del Anexo R y si dentro de cada tramo se organizarán en las diferentes partes de obra.	Deberán ser organizadas por tramos y seguir el formato de las planillas de medición provisoria del Anexo K del PBC.
OB	006	Servicios Afectados: En recorrido de campo se ha constatado la existencia de una red de pluviales en el Tramo 1. Esta red no se recoge en el Proyecto Referencial como servicio existente. Se solicita nos puedan proporcionar la información de la red de pluviales existente en el Tramo 1.	La información es referencial y conforme a la legislación aplicable (Decreto N° 1467/24. Art. 48°.) y al Pliego de Bases y Condiciones (12. RESPONSABILIDAD DE ESTUDIO PREVIO POR LOS OFERENTES. Ítem 7), es obligación de los oferentes realizar sus propios estudios conforme a sus criterios correspondientes.

Ing. Amilcar Guillen, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 2 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	001	Cláusula 44.1.9 y 44.1.10, el lenguaje actual del PBC vincula el plazo para solicitar la Orden de Inicio de las Obras a la aprobación del Proyecto Constructivo, por lo tanto, si aún no se pudiera lograr el cierre financiero para entonces, la SOE estaría obligada a iniciar las obras sin haber logrado el cierre financiero, ya que los plazos para la PSP corren a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio de las Obras. Además, el mismo escenario se aplica para el acceso a las franjas de dominio expropiadas que potencialmente no podrían ser liberadas al vencimiento del plazo para la solicitud de Orden de Inicio de las Obras. Se sugiere supeditar la emisión de la Orden de Inicio de las Obras al logro del Cierre Financiero y el acceso a las franjas de dominio para mitigar los riesgos de demoras.	Se aclara, conforme lo dispone la cláusula 44.1 (12.2) que las Órdenes de Inicio podrán ser solicitadas cuando la SOE disponga el despeje razonable de la franja de construccióon para el inicio de las obras, a ser acordado con la Administración Contratante,
LEG	002	Cláusula 66, la redacción actual no establece un límite a la imposición de multas. Se sugiere aclarar que las penalidades estarán limitadas a un 10% del presupuesto total de las obras en la Fase de Construcción y a un 20% de los ingresos totales obtenidos de la operación del año anterior en la Fase de Operación, homogeneizando el criterio de los Contratos PPP ya existentes.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	003	Cláusula 72.3.2 establece que en caso de terminación anticipada del contrato APP por causa atribuible al MOPC durante Construcción o durante Operación, se aplicará una compensación por Rentabilidad del Capital . Se sugiere aclarar que la TIR del accionista a ser aplicada será la estimada por el consorcio adjudicatario en su oferta y no fijada al 10%. Así mismo se solicita aclarar que la compensación por Rentabilidad del Capital, en cualquiera de los supuestos, considerará la TIR del Accionista en US Dólares.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	004	Transmisión de Acciones: Solicitamos aclarar qué sucede en caso la Administración Contratante no responda a la solicitud de autorización de transmisión de acciones en el plazo de 3 meses.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	005	Derechos de la SOE: La cláusula 64 contempla como uno de los derechos de la SOE, "recibir y utilizar, de acuerdo con lo previsto en este PBC, la infraestructura preexistente, los inmuebles y terrenos precisos para la ejecución de las obras de la Ruta PY01". No obstante, entendemos existiría una contradicción con la Sección II, Cláusula 49 – Expropiaciones, según la cual la SOE se encarga de realizar las gestiones hasta la liberación efectiva de la franja de dominio, ejecutando las tareas de catastro, avalúo y pago a afectados. Solicitamos se aclare, en caso la Administración Contratante considere existe una inconsistencia entre ambas cláusulas.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	006	Póliza contra todo riesgo construcción: El Anexo D del pliego de bases y condiciones ("PBC") requiere una póliza contra todo riesgo de construcción con una cobertura básica por el valor de la obra y otras coberturas por el valor de hasta USD 10.000.000 y USD 20.000.000. Considerando que, a medida que la obra vaya avanzando y los tramos sean puestos en servicio, el riesgo de construcción irá disminuyendo, solicitamos que el pliego contemple la posibilidad de que las sumas aseguradas en esta póliza puedan ser reducidas al igual que el caso de la garantía de cumplimiento de contrato.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	007	Plazo de los seguros: Si bien queda claro que los seguros deben estar vigentes por todo el plazo del contrato, nos gustaría aclarar el periodo de cobertura de éstos, considerando que no existe en el mercado pólizas con vigencia de 30 años. Sugerimos incluir en el PBC, en consecuencia, la posibilidad de que las pólizas de seguro de todo riesgo de construcción y de operación y las demás requeridas en el PBC tengan un plazo no menor a 12 o 18 meses con la obligación de renovarla o restituirla por iguales periodos hasta completar la vigencia del contrato. Como sugerencia, podría incluirse una disposición similar a la 36.1 (5) del PBC.	Remitirse al Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	008	Compensaciones por Actos Sobrevinientes: El PBC estipula que si se produce un daño que tenga origen en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, los daños sólo serán compensados si no son pasibles de cobertura de seguros. En ese sentido, sugerimos que el alcance de la cobertura de seguros para estos casos esté limitada al estudio de riesgos asegurables que deberá presentar la sociedad de objeto específico ("SOE") al MOPC conforme con la cláusula 38(4). En otras palabras, solicitamos que siempre que la SOE cuente con los seguros requeridos por el PBC y que cubran los riesgos identificados en el citado estudio, cualquier daño por caso fortuito o fuerza mayor fuera de la cobertura de éstos, pueda ser compensable.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	009	Constitución de Consorcio: En el proceso de precalificación, los participantes suscribieron el acta de intención de constitución de consorcio en los términos del Formulario IX proporcionado. Al respecto, entendemos que no es necesaria la constitución del consorcio para la presentación de ofertas, considerando que, de resultar adjudicados, los adjudicatarios deberán constituir una sociedad de objeto específico.	Remitirse a la cláusula 26.1, numeral 2.4. Formulario 6 del Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	010	Reembolso del costo de las expropiaciones: El Anexo F prevé un cronograma para la dotación de los fondos al Fideicomiso PPP con el objeto de reembolsar a la SOE los costos de las expropiaciones. Ese cronograma consiste en la dotación de USD 20.000.000 hasta los 10 meses; USD 22.000.000 hasta los 16 meses y USD 27.500.000 o el saldo que fuere reconocido hasta los 22 meses. Solicitamos por favor prever en el PBC y/o en el Anexo F las consecuencias del incumplimiento de este cronograma por parte del Estado.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	011	En el PBC Casos en los que la Administración Contratante debe compensar a la SOE. Cláusulas 43.1-6 y 43.1-7 Se solicita eliminar el umbral para poder solicitar el reequilibrio económico. Asimismo, se solicita que las compensaciones por reequlibrio sean mediante pago directo a la SOE.	Remitirse a la Adenda Nº 2.
LEG	012	En el PBC Cláusula 70 Se podrá suspender el Contrato por Caso Fortuito o Fuerza Mayor por un periodo máximo de 60 días que se podrán prorrogar una sola vez por otros 60 días. Se solicita que tras una suspensión prolongada de 120 días se pueda terminar el Contrato.	Remitirse a la cláusula 44.3 del Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	013	En el PBC Cláusula 70 Se podrá suspender el Contrato por Caso Fortuito o Fuerza Mayor por un periodo máximo de 60 días que se podrán prorrogar una sola vez por otros 60 días. Se solicita reconocimiento expreso en el Contrato de una extensión de tiempo en el programa equivalente al periodo de suspensión.	Remitirse a la cláusula 44.3 del Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	014	En el PBC Cláusula 72.1. Causas de resolución Se solicita añadir una cláusula de terminación que permita a las partes resolver el Contrato tras una suspensión continuada de más de 120 días por causa de Fuerza Mayor o de 180 días en un periodo de 1 año.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	015	En el PBC Cláusula 61 Cambios Normativos El derecho compensatorio a favor de la SOE no debe limitarse a los cambios calificados como "Discriminatorios" o "específicos", sino a cualquier modificación normativa con carácter general desde la presentación de la Oferta. Deberá reconocerse asimismo una posible extensión del plazo a favor de la SOE en caso de modificación normativa del contrato.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	016	En el PBC 50.1 Entrega de la infraestructura a la SOE. Se solicita que la responsabilidad de los vicios ocultos en la infraestructura existente sea asumida por el Concedente exonerando a la SOE la obligación de repararlos, salvo que se llegue a un acuerdo al respecto (económico y plazo)	Remitirse a la Aclaratoria Nº 2.
LEG	017	En el PBC Cláusula 66.1 - 1 Penalidades por vulneración de las obligaciones del Contrato PPP Se solicita revisión del importe de las Penalizaciones que se aplicarán por causas exclusivamente atribuibles a la SOE. Deberán tener un límite del 10% que estará englobado dentro del límite general de responsabilidad (se propone 30%). Adicionalmente, esas multas serán el único y exclusivo remedio del Concedente hacia la SOE por un incumplimiento de sus obligaciones. Deberán reembolsarse si, finalmente, el atraso se recupera o si se demuestra que la culpa no fue de la SOE.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	018	PBC Cláusula 69.1 Modificación unilateral por la Administración Contratante Las modificaciones deberán ser negociadas en cuanto al precio, plazo y forma de pago entre el Concedente y la SOE y deberá firmarse la correspondiente adenda al Contrato previamente a su ejecución. En caso de tener que ejecutarlas habrá que establecer un límite para las Variaciones en disputa.	Remitirse al art. 32 de la ley 5102/2013 y a la cláusula 69.1 numeral 4.
LEG	019	En el PBC Cláusulas 65, 66.1 y Anexo G Límite de Responsabilidad Se solicita incluir un límite máximo de responsabilidad del 30%, incluyendo las penalizaciones por retraso y otras multas, de haberlas. Las exclusiones al límite aceptables solo serían si fueran causadas por dolo o fraude.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	020	En el PBC Anexo Q Contrato - Cláusula XL Indemnidad La cláusula de indemnidad deberá ser bilateral para ambas partes, y derivados de actos dolosos/mala fe exclusivamente de las Partes.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	021	PBC Clásula 68. CESIÓN DEL CONTRATO En caso de cesión por parte de la Entidad Contratante, deberá justificarse capacidad económica similar.	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Amílcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 3

Asunción, 3 de Dic. de 2024

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	022	"En la parte 2, Sección IX del Pliego, se establece en la cláusula 75 lo siguiente: "1. Las partes acuerdan que todos los conflictos, controversias, discrepancias o incertidumbres respecto a la interpretación, aplicación, ejecución, resolución, nulidad, cumplimiento y/o incumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del contrato mismo y que no puedan resolverse mediante negociación entre las partes, o mediante decisión del panel técnico serán sometidos a un arbitraje de derecho, en tanto se refieran a cuestiones del derecho privado. La consulta se refiere al último párrafo que establece el sometimiento de las controversias a un arbitraje de derecho, en tanto se refieran a cuestiones de derecho privado. ¿Existen cuestiones que la Administración Contratante considera que no son de derecho privado y que no podrían ser susceptibles de ser sometidas a arbitraje? Siendo una relación contractual, debería interpretarse que todas las cuestiones que se presentan son de derecho privado susceptibles de arbitraje, considerando la aplicación supletoria del Código Civil establecida en el artículo 4 del Decreto Reglamentario N° 1467/2024. En caso que tengan otra interpretación, se solicita que se incorpore en el pliego y en el contrato una disposición que aclare cuáles son esos asuntos que no se refieren a cuestiones de derecho privado y cual es el mecanismo de solución de controversias en esos casos."	Remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.
LEG	023	Penalidades: Solicitamos confirmación respecto del pago de las multas. Específicamente si las mismas se pagan a los 30 días de la notificación o luego de culminado el sumario.	A los efectos del cómputo del término para el pago de la multa establecidos en las cláusulas 66.3 y 66.7.1, se entenderá que es a partir de la notificación de la resolución dictada por la Administración Contratante que resuelve la aplicación de multa. En caso que la misma se haya controvertido, se computará desde la notificación del acto por el cual la decisión queda firme.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC